

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 23 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nogués, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Imponer al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Majadahonda el máximo de la multa que marca el artículo 175 de la ley municipal por su desobediencia a los acuerdos de la Comision en expediente sobre destitucion de D. Juan Guijarro y Ramos del cargo de Secretario del Municipio, en la inteligencia que si continúan en su desobediencia les parará el perjuicio a que haya lugar.

Acceder a la peticion hecha por Don José del Hoyo López a fin de que se le declare exento de desempeñar el cargo de Concejal para que ha sido elegido en Torrejon de Ardoz, toda vez que es vecino de Madrid, y nombrar para completar el Ayuntamiento a D. Mariano Lopez Herrero, D. Eustaquio Majan del Campo, D. Nicasio Cubillar del Olmo y Don José Paul y Galeote.

Declarar exceptuado del servicio de la Milicia Nacional a D. Gregorio Rianza Valles y D. Rufino Gordillo Martinez, vecinos de Arganda, y a D. Ignacio Cotto Garcia, de San Lorenzo, como comprendidos en el art. 4.º caso primero de las ordenanzas, quedando sujetos a lo prevenido en el 107 de las mismas.

Conminar al Ayuntamiento de Robledo de Chavela con el máximo de la multa que fija el artículo 175 de la ley municipal, la cual se hará efectiva si en el término de 10 dias no acusa, segun se le tiene prevenido, el recibo de la cuenta de honorarios y suplementos hechos por el Procurador D. Luis Lumbreras representando al Municipio en un pleito con Don Gregorio Pedraza.

Ordenar la suspension por tres meses del procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue contra Don Mariano Gonzalo, Alcalde que fué de El Molar en 1868 para que ingrese en arcas municipi-

pales 934 pesetas 79 centimos, importe de los reparos puestos a las cuentas de dicho año, a fin de que el interesado pueda reunir datos y alegar con conocimiento de causa la que a su derecho convenga.

Manifestar al Jefe de la caja de quintos de esta provincia, para que expida la oportuna baja, que el mozo de la reserva actual por el cupo de Baños-Cáceres, Sergio Sanchez Colmenar, ha sido declarado exento por aquella Comision como hijo de viuda pobre.

Declarar definitivo el ingreso interino verificado en la Caja de Tarragona del mozo del reemplazo de 1872 por el distrito de la Universidad de Madrid Hilario Aranda, en atencion a que ha sido declarado útil y a que el recurso como hijo de pobre impedido no se ha interpuesto en tiempo oportuno.

Señalar el martes 30 del corriente a las diez de la mañana para que tenga lugar el reconocimiento de los mozos Angel Diaz Rulto, del reemplazo de 1872 por Villacañas; José Garcia Barcia, de la provincia de la Coruña; Francisco Parajuas Rivas, de Lugo, y Marcos Alonso Gonzalez, de Leon, comprendidos en la reserva del año actual, como igualmente de varios mozos de otras provincias que tienen solicitado su ingreso en esta, y de otros que fueron declarados de observacion.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que a condicion de que los interesados que han aprobado las ordenanzas para el riego con las aguas de la acequia de San Fernando, justifiquen con los oportunos documentos ser realmente dueños de los terrenos que tienen derecho al riego y usuarios de dichas aguas, y se haga constar la extension de hectáreas regables y si es posible el número de litros de agua que se emplean, tenga por emitido el informe favorable de esta Corporacion con respecto a las ordenanzas y Reglamento propuesto, excepcion hecha de las primeras, que deberán quedar en suspenso, así como cualquiera otro artículo ó disposicion que se refiera a los derechos del Estado, ó a los de fabrica de hilados de San Fernando, no dilucidados ó resueltos todavia; debiendo tambien introducirse la oportuna variacion ó adición en las repetidas ordenanzas dando la debida representacion en el sindicato a la fabrica de hilados con arreglo a lo que claramente determina el

artículo 285 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

Anular la subasta verificada en Villanueva del Pardillo para la corta de 100 árboles de la Alameda Dehesa boyal, contra cuyo acto se ha protestado: ordenar la celebracion de otra nueva, previo anuncio de 30 dias, y declarar responsables a los individuos del Ayuntamiento de los perjuicios que puedan ocasionarse a los fondos municipales.

Aprobar las subastas de pastos que a continuacion se expresan:

Leganés.—Monte Pradillo y agregados; adjudicándola a José María Duran por 1.166 pesetas.

Bustarviejo.—Monte La Candalia a Victor Baonza por 101 pesetas 25 centimos.

Navaredonda.—Monte La Umbria ó Nuevo a D. Domingo Gonzalez por 190 pesetas.

Idem.—Monte Dehesa del Hoyo excepto el 2.º trazon a Bartolomé Garcia, por 76 pesetas.

Idem.—Monte Dehesa Vieja a Julian Martin de Benito, por 165 pesetas; conminandose al Alcalde con una multa mayor si en el término de cinco dias no remite el papel correspondiente a la de cinco pesetas que se le impuso en 11 de Noviembre último.

Guadarrama.—Monte Prado de Navalafuente a Justo Sanz, por 505 pesetas; condonándose la multa de 10 pesetas impuesta al Alcalde y tres Concejales en 31 de Octubre último en vista de las satisfactorias explicaciones dadas.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Noviembre.

Aprobar la cuenta de derechos devengados en el mes de Noviembre antedicho por certificaciones de defnición de fallecidos en el Hospital provincial, cuyo total de 89 pesetas 75 centimos ingresará en Depositaria de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesion, de que certifico.—Nogués=C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 29 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion a las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Nogués, y con asistencia de los Sres. Fresneda,

Folgueras, Villaron, y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Dar las gracias al Sr. Presidente de la Sociedad Abolicionista Española por un ejemplar que ha remitido del libro titulado *La Abolicion de la Esclavitud*, el cual se conservará en la Biblioteca de la Corporacion.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, que el dia 5 del proximo Enero, a las dos de la tarde, puede presentarse el Escribano D. Emillo Monet en la Casa-Palacio de la Corporacion para hacer el requerimiento que pretende en autos con Don Julian Dársés y Compañia.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifestar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo que, siendo de su competencia admitir ó desechar las excusas presentadas por los Concejales respecto al desempeño del cargo, termine el expediente con arreglo a ley, dando cuenta a la Comision del resultado que ofrezca.

Ordenar al Alcalde de Valdelaguna que con suspension de todo procedimiento manifieste a vuelta de correo si han sido ó no presentadas las cuentas de la anterior administracion, y, caso afirmativo, qué razon ha tenido el Ayuntamiento para no admitirlas, previniéndole reciba las que se le presenten y cumpla lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la ley municipal.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Aranjuez, para que se levante la Comision de apremio expedida por descubiertos a favor de la provincia, y amonestarle al cumplimiento del despacho bajo apercibimiento de imponerle el máximo de la multa, que establece el artículo 175 de la ley municipal.

Apercibir al Alcalde de Ajalvir con imponerle la multa del artículo 175 de la ley municipal, si dentro del término de 24 horas no reúne al Ayuntamiento para que tenga efecto la notificacion del apremio; todo sin perjuicio de adoptar la resolucio que proceda por sus desobediencias repetidas a los mandatos de la Comision.

Trasferir 8.983 pesetas 63 centimos, de que aún no se ha hecho uso, consig-

nadas en el presupuesto del Hospicio para lana de colchones y almohadas, á fin de que con las 3.000 sobrantes de la partida de ropas poder adquirir 1.000 metros de paño y 1.200 de inglesina á los precios de 7,50 pesetas y 0,75 pesetas; debiendo anunciarse la subasta con 15 días de anticipacion.

Dar cuenta á la Diputacion provincial del expediente sobre creacion de una facultad libre de medicina.

Acceder á la peticion de D. José de la Cruz Ulloa, para que se le expida certificacion expresiva de varios antecedentes y noticias respecto á la posesion que se dice tuvo el Hospital provincial de cier-

tos bienes sitos en sus inmediaciones, denominados del Salitre.

Conceder el ingreso en el Hospicio á Francisco Villa Zaonero, y Ramona Marcos de San Frutos y negarlo á Apolinar Redondo.

Aprobar el remate para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de

Madarcos, excepto el tranzon Matizo, adjudicándose definitivamente á D. José Gonzalez por 80 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 31 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la recepcion de mozos de la reserva del presente año, pendientes de sesiones anteriores, cuya operacion ofreció el resultado siguiente:

DISTRITOS Ó PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MOZOS.	RESULTADO.
Navalcarnero	José Demetrio Torregrosa Rodriguez.	Exento como hijo de viuda.
	Victoriano Mejias Olias.	Idem.
	Matias Hernandez Aranda.	Exento como hijo de impedido.
San Martin de Valdeiglesias.	Vicente Baraona Alvarez.	Exento por mantener á su madre.
	Sebastian Martin Flores.	Exento como hijo de impedido.
	Domingo Yuste y Aguilar.	Idem id. idem.
	Juan Garcia Parras.	Idem id. idem.
Robledillo de la Jara.	Plácido Garcia Valle.	Pendiente de ampliacion de expediente.
Alpedrete.	Felipe Avila Orabuena	Exento por mantener á una hermana impedida.
Morata.	Antonio Domingo Jimenez.	Pendiente de ampliacion de expediente.
Villar del Olmo.	Manuel Jimenez Alejo.	Idem id. idem.
Aldea del Fresno.	Antonio Martin y Martin.	Idem id. idem.
Audiencia.	José Miralles Gonzalez.	Exento por mantener á su hermano menor y pobre.
Congreso.	José Maria Aparicio.	Exento como hijo de viuda.
Colmenar Viejo.	Eusebio Paredes Fermosell.	Exento por mantener á su madre y padrastro impedido.
	Dámaso Alvarez y Gonzalez.	Exento como hijo de viuda.
San Martin de Valdeiglesias.	Tomás Garrido y Gomez.	Pendiente de ampliacion de expediente.

Terminada la recepcion, se dió cuenta del despacho ordinario y la Comision acordó:

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas originales de coleccion del Hospital provincial, correspondientes al periodo de 12 de Julio al 15 de Octubre del corriente año, cuyos documentos reclama el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en diligencias que se halla instruyendo por descubrirlos que resultan contra el Colector.

Dar las gracias, y hacer publicas, por medio del BOLETIN OFICIAL, las limosnas consistentes en algunos efectos usados, hechas al Hospital provincial por Don Manuel Nuñez, Doña Dolores Iglesias y Doña Dolores Buquika.

Levantar el planton expedido para recoger las cuentas de San Agustin correspondientes á los años de 1868 á 69 y 69 á 70, previo el pago de dietas devengadas.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptandose las resoluciones siguientes:

No admitir la dimision presentada por los individuos que forman el Ayuntamiento de Carabaña, por carecer de fundamento legal las razones en que se apoyan.

Manifestar á D. Santos Herranz, Concejal y Farmacéutico de Cercedilla, contra cuya compatibilidad han reclamado sus compañeros de Municipio, que opte por uno de los dos cargos.

Desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Lopez Ladrero, contra la cuota que le ha sido impuesta como Farmacéutico para contribuir al reparto general de San Sebastian de los Reyes, en atencion á no haberse presentado en tiempo y forma oportunos.

Ordenar al Alcalde de la Alameda disponga el abono de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio Don Francisco Rojas, apercibiendolo á dicho

Ayuntamiento con la imposicion del máximo de la multa que establece el artículo 175 de la ley municipal si persiste en su desobediencia, sin perjuicio de lo demas que proceda.

Manifestar al Alcalde de de la Serna que, usando de la facultad que la ley le concede, obligue á D. Cirilo Martin á presentar las cuentas municipales de los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71, nombrando caso necesario, un planton con las dietas correspondientes hasta que se haga la entrega de aquellas.

Pedir informe al Ayuntamiento de Canillejas, que evacuará en término de cuarto dia, acerca de una instancia en que D. Saturnino Arceo, Depositario que ha sido de fondos municipales, pide se le comuniquen los reparos puestos á las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71, á fin de que los responsables puedan dar los descargos que crean convenientes; suspendiéndose, interin se resuelve en el particular, los procedimientos incoados.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado en 12 de Setiembre último por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alaron, previniéndose que en los ingresos figuren los derechos que determina el caso 1.º artículo 129 de la ley municipal.

Devolver al Alcalde de la Olmeda de la Cebolla las cuentas municipales de 1871 á 72 y 1872 á 73 para que comunicando á los cuentadantes los reparos puestos á las mismas, oiga las contestaciones que se den, y apreciadas por el Ayuntamiento y Asamblea, resuelvan acerca de ellas, debiendo sin demora proceder á formar expediente gubernativo en averiguacion de ciertos hechos administrativos que se denuncian.

Manifestar al Sr. Jefe económico de la provincia, que hace cuatro años no se cobra la memoria fundada por el Marqués de Ruchena sobre las casas números 5 y 6 antiguos, de la calle de Leganitos, manzana número 557, que la Administracion designa con el número 95 de

dicha calle, que se gestiona para conseguirlo, estando acordado proceder contra la finca afecta, y oficiar al Ayuntamiento de esta capital á fin de que se sirva manifestar qué números han sustituido al 5 y 6 antiguos de la repetida calle y á qué manzanas corresponden las casas con ellos señaladas.

Aprobar la subasta celebrada para el arrendamiento por seis años de la nueva plaza de toros, adjudicando el remate á favor de D. Manuel Blanco y Ocaña por la cantidad de 85.010 pesetas anuales; y encargar al Sr. Arquitecto provincial la formacion de un reglamento que deslinde claramente las atribuciones del Conserje de dicho edificio.

Aprobar asimismo la celebrada para la adquisicion de 1.000 metros de terliz para jergones y colchones, 800 metros de tela mezcla para blusa, 4.000 metros de retor para camisas y calzoncillos de hombre, 1.500 metros de igual tela para camisas de mujer y 2.000 pañuelos para la mano, todo con destino á los acogidos en el Hospicio; adjudicando el remate á favor de D. Eduardo Garcia, al precio de 1 peseta 62 céntimos el metro de terliz, á 1'25 céntimos el de tela mezcla, á una peseta el de retor para camisas y calzoncillos de hombre, al mismo precio el metro de igual tela para camisas de mujer, y á 25 céntimos cada pañuelo; disponiendo se verifique nueva subasta para adquirir los 10.000 metros de lienzo para sábanas y 100 de estopilla que quedaron sin contratar, la cual se anunciará por término de diez dias bajo las mismas bases que la anterior, con la variacion de que la entrega se hará por partes iguales en dos plazos de un mes.

Acceder á la instancia de Florentina Delgado, pidiendo le sea entregada su hija Manuela Luguera, acogida en el Hospicio.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio, del niño Manuel del Valle.

Dar por satisfechas y devolver al Hospicio las cuentas de trabajos verificados

en la imprenta del Establecimiento para la Corporacion, las cuales no se expedirán en lo sucesivo, remitiéndose en su lugar al finalizar cada año económico un estado valorado de las impresiones hechas durante el mismo por cuenta de la Diputacion: preguntar al Procurador D. Luis Lumbreras en qué estado se encuentran las gestiones para la exaccion judicial de las 14 que se le entregaron en Abril de 1870: reclamar por medio de atenta comunicacion al Gobierno de la provincia, el importe de 8 que representan trabajos encargados por dicho Centro: remitir otras 32 al Administrador-Recaudador provincial para que haga saber á los deudores que si en el término de 8 dias, no han satisfecho su importe les será exigido judicialmente, lo cual se hará así contra quien proceda; y por último, disponer que á los contratos que en el Hospicio se celebren de obras que su imprenta haya de ejecutar, concurren precisamente el Director, el Interventor y el Regente de la misma, los que le suscribirán y serán responsables ante la Corporacion en la forma siguiente: El Regente de los resultados económicos de la obra; el Interventor de la parte de contabilidad que contenga el contrato, y el Director de que esto se cumpla por ambas partes.

Manifestar al Director de la Escuela Oficial de artes y oficios, para la oportuna modificacion en las bases propuestas, que responderia mejor al objeto de la Comision provincial que se adjudicasen mensualmente los premios posibles, precisamente á los artesanos que á ellos se hagan acreedores por su aplicacion y aprovechamiento, consistiendo los mismos en objetos de dibujo ó en herramientas del oficio del agraciado, y distribuyéndose sólo entre los que concurren á la seccion que ha sustituido ó en que se ha refundido el anterior Centro de enseñanza popular de dibujo, fundado por D. Manuel Criado y Vaca.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia

cia para adquirir, con cargo á las consignaciones respectivas para material de Escuelas un globo terráqueo de los contruidos por D. Ginés Ruiz para cada una de dichas escuelas, y adquirir otro con destino á la Biblioteca de la Corporacion y cargo á material de Secretaria.

Aprobar el remate para las operaciones de corta de 2.000 pinos del Pinar y Dehesa de arriba de Cercedilla en favor de Saturnino Arias por 500 pesetas, como igualmente la adjudicacion de dicho aprovechamiento entre los vecinos por 6.000 pesetas.

Aprobar los remates para el aprovechamiento de pastos de los montes Matamolinis y Humbria, de Navaredonda, adjudicándolos definitivamente á favor de Pedro Ramirez por 66 pesetas primero y 50 el segundo, negándose la condonacion de las multas impuestas al Alcalde.

Condonar la multa de 25 pesetas impuestas al Alcalde de Oteruelo del Valle en expediente sobre aprovechamiento de leñas en el monte San Andrés, toda vez que ha probado haber remitido con oportunidad el anuncio al Gobierno de provincia.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por la despena de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de maternidad en el mes de Octubre último y en del Hospicio y Casa de Desamparados en el de Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougués.—C. Pozi, Secretario interino.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almendral y Villanueva del Fresno.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almendral á Villanueva del Fresno la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Sera obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almendral y Villanueva del Fresno, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que

exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Badajoz ó en las subalternas de Rentas de Almendral á Villanueva del Fresno, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Almendral á Villanueva del Fresno, y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse

las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 24 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Comision provincial, se saca á pública subasta el número de arrobas de cisco que existe procedente del carbon sobrante en este asilo, la cual tendrá lugar en esta Direccion el lunes 12 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los dias no festivos, de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Enero de 1874.—El Director, José Maria Villamar.

DIRECCION DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

A los diez dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial y hora de las dos de la tarde, se celebrará segunda subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, á finde contratar el suministro de hulla para el consumo de dicha Casa durante el actual año económico de 1873 á 1874, segun lo dispuesto en la orden del Gobierno de la República fecha 10 de Diciembre próximo pasado.

El tipo máximo admisible será el de 8 céntimos de peseta, por kilogramo de hulla, expresándose las demas condiciones en el pliego que se halla de manifiesto en la referida Superintendencia.

Para tomar parte en esta segunda subasta, será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.650 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que á condicion se inserta.

Madrid 7 de Enero de 1874.—El Director general, P. O., Francisco Labrador.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1873 á 1874, se compromete á cumplirlas y entregarlas al precio de (expresado por letra) céntimos de peseta, cada kilogramo.

(Domicilio) (Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

No habiendose presentado licitadores en la subasta celebrada el 18 del actual para la venta de la naranja y limon existente en los jardines de los Alcázares de Sevilla, esta Direccion general ha acordado se verifique una segunda licitacion el dia 16 de Enero próximo á la una de la

tarde, que tendrá lugar en la misma y simultáneamente en la Administración del Patrimonio de Sevilla, rebajándose a un 15 por 100 del valor en tasación de dicho fruto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la propia Dirección, todos los días laborables desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesar en dicha licitación.

Madrid 26 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan a pública subasta diferentes efectos tasados en 41.136 reales, y para su remate se ha señalado el día 21 del actual y hora de la una de su tarde en la Audiencia de dicho Juzgado, debiéndose advertir que estarán de manifiesto aquellos en los días 19 y 20, de doce a tres de la tarde en la calle del Caballero de Gracia, núm. 29, tienda de fruta, y el obrador sito en la plazuela de Lavapiés, número 8, y que solamente quedarán rematados aquellos efectos cuyo importe llegue a 1.250 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1874.—V. B.—Barrera.—El Escribano J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama a cuantas personas presenciaron el hurto de un reloj en la Puerta del Sol, esquina a la calle del Carmen, entre cinco y seis de la tarde del día 3 del corriente, a un caballero que estaba leyendo un bando, fijado en la esquina, a fin de que en término de seis días, y bajo los apercibimientos legales, se presente en este Juzgado, Escribano de D. Nicolás de Motta, a dar declaración en la causa criminal que se instruye por dicho delito.

Madrid 8 de Enero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano Don Sinfiriano Vicente Revilla, se saca a pública subasta un solar de la propiedad de Don José Maximino Gomez y Perez, situado en el segundo cuartel del Registro de la propiedad, barrio de San Marcos, distrito municipal de Buenavista, en la calle del Arco de Santa María número 35, con acesorios a la de San Gregorio, número 3, ambos modernos, de la manzana 317 de esta villa, tasado en la cantidad de 52.500 pesetas, de cuya suma se deducirán las cargas a que se ha-

llado afecto; cuyo remate se ha señalado para el día 6 del próximo mes de Febrero y hora de la una de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia antes convento de las Salesas, previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 8 de Enero de 1874.—El Escribano Sinfiriano Vicente Revilla.

El Sr. D. Pantaleón Muntion Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se citen, llamen y emplacen a los guardias de orden público y demás dependientes de la Autoridad gubernativa, que acompañaron en la madrugada de 9 de Setiembre último a D. Pablo Ibañez Moncín, Inspector en aquella fecha del distrito de la Inclusa, para el reconocimiento, registro de papeles y detención de personas que se llevó efecto en la Redacción del periódico *La Regeneración*, calle de los Caños, núm. 4, para que en el término de 9 días, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, para prestar declaración en causa que se instruye por abusos de Autoridad en las oficinas de dicho periódico, pues en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1874.—El Escribano actuante, por mi compañero Heras, José María Castell.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy, dictada en causa contra María Rafael, por hurto doméstico, ha mandado se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, como se verifica, encargando a todos los plateros y empenistas de esta capital, que si le fuesen presentados para su venta y empeño un cucharón, un cubierto y una cuchara de plata, marcados con las iniciales R. E. los detengan, con la personas portadores de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Escribano actuante, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se ha señalado el día 22 de Enero próximo a la una en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia para la venta en público remate de un edificio fábrica de jabón, sito en término de Caravaca que linda al Norte su fachada principal con el camino carretera de Castilla y consta la parte edificada de 984 metros cuadrados 27 decímetros y el terreno contiguo y patio ó corral de 9.060 metros y 89 decímetros, que se halla tasada en 5.195 pesetas 75 céntimos, por cuya cantidad se saca a subasta; y se advierte que para tomar parte en ella será requisito indis-

pensable la previa consignación de 500 pesetas, al responder de su cumplimiento.

Madrid 26 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuante, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Requisitoria.—El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.—Por la presente hace saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario contra Antonio Vazquez Fondo, y dos desconocidos que parece se llaman José y Manuel, cuyas demas filiaciones, domicilios y paraderos se ignora y los cuales en unión del primero robaron calzado, en la tienda de zapatería de la plaza de las Capuchinas, número 1, la madrugada del 24 del actual, y al ser perseguidos por los serenos de la calle Leganitos, se fugaron.

En su virtud se cita, llama y emplaza a los referidos José y Manuel para que en el término de 10 días, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa a dar su declaración y descargos en dicho sumario.

Y en nombre de la Nación excito el celo de los funcionarios de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, dejándolos comunicados y a mi disposición en dicha cárcel, a cuyo Alcaide se ha expedido el oportuno mandamiento para su admisión; y pasado dicho término sin presentarse ó fuesen habidos, se les declarará rebeldes y contumaces.

Dado en Madrid a 27 de Diciembre de 1873.—Servando F. Victorio.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Valdaracete.

La cobranza del primer trimestre del reparto municipal de esta villa y año económico actual tendrá efecto los días 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente de nueve a dos en la Casa Consistorial.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* para que los contribuyentes a dicho reparto, tanto vecinos como forasteros, acudan a satisfacer sus cuotas, pues de no verificarlo serán apremiados con arreglo a la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Los Señores Alcaldes de Orusco, Carabaña, Morata, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña del Tajo y Estremera se servirán dar la corriente publicidad a este anuncio.

Valdaracete 2 de Enero de 1874.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

ANUNCIOS.

Un sugeto de responsabilidad, que tiene respetabilísimas personas que le garanticen, desea ocuparse en administrar fincas y papel del Estado, cobrar rentas y pensiones de todas clases, y demas asuntos que se le confien.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, pueden dirigirse a la calle de la Biblioteca, núm. 9, principal.

SUBASTA.

El día 16 del corriente a la una, en el Juzgado de la Universidad ante el actuante Soriano, tendrá lugar la de la casa calle Mayor, núm. 47 nuevo, anunciada en el *Diario* de 21 de Diciembre último, bajo el precio de 67.539 pesetas, a rebajar dos capitales de censo importantes 45.808 reales de capital y 4.000 de un farol.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR D. JOSÉ MARÍA MAÑAS,

Jefe de Administración y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernación.

Un tomo en 8.º frances, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administración provincial, para los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS rs. en la portería de la Administración económica, en la Administración del *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, número 17, cuarto principal derecha.

MANUAL

DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Comprende este libro las leyes municipales y provinciales publicadas en 20 de Agosto de 1870, el Reglamento de arbitrios, y más de 150 reales órdenes, y órdenes del Gobierno que se insertan íntegras ó en extracto, resolviendo las dudas que han ocurrido en la aplicación de dichas leyes: además, por medio de notas se explican los artículos de mayor interés, como son los relativos a consumos, repartos, aprovechamientos comunes, propios, instrucción primaria, montes, faltas, etc., etc.

Su precio, para los suscritores al periódico, 8 rs.—Administración, Carretas, 12, segundo.

D. Antonio Ortega y Garcia, vecino de Madrid, que habita Pretil de los Consejos, número 5, cuarto 3.º, ha inventado un específico en polvos y en líquido para la desinfección de la miseria.

Habiendo acudido a la Excm. Diputación provincial, para que se verifique un ensayo en los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, tuvo efecto inmediatamente, con el mejor éxito, como lo acredita una certificación expedida el 15 de Julio del presente año por el director interino de aquel Establecimiento, que obra en poder del inventor.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.